



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00128-00
DEMANDANTE: BAGUER SAS
DEMANDADA: YASIL ANDRÉS LAMBRAÑO PARRAAUTO
INTERLOCUTORIO No. 362. CONOCIMIENTO
TRÁMITE: TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de que la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** allega poder conferido por **BAGUER SAS** y revocatoria de poder a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, además **COOSALUD** da respuestas al requerimiento de fecha 9 de marzo de 2022. Para proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la comunicación allegada por **COOSALUD EPS**, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada su contenido, en el que informa que el demandado **YASIL ANDRÉS LAMBRAÑO PARRA**, identificado con CC. 1.098.717.661, registra como dirección física:

- CARRERA 19 No 18 78

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante, a fin de proceder a realizar el trámite de notificación personal del ejecutado y continuar así con la siguiente etapa procesal.

En cuanto a la revocatoria de poder conferido por parte de **BAGUER S.A.S.**, a la profesional del derecho que hasta al momento ha ejercido su representación judicial, y en el mismo acto, se le otorga poder especial a una nueva abogada, se observa que es procedente, por ende, se aceptará la revocatoria del poder concedido a **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, y se reconoce personería para actuar como abogada de la parte actora a la Dra. **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415 y portador de la Tarjeta Profesional No. 363.571, del C.S. de la J., en los términos del documento reseñado.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta de **COOSALUD EPS**.

SEGUNDO: TENER como dirección para notificar al demandado **YASIL ANDRÉS LAMBRAÑO PARRA**, la suministrada por **COOSALUD EPS** y señalada en precedencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de realizar la notificación de **YASIL ANDRÉS LAMBRAÑO PARRA**.



CUARTA: ACEPTAR la revocatoria del poder efectuado por la sociedad BAGUER S.A.S, a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como abogada de la parte actora, a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415 y portador de la Tarjeta Profesional No. 363.571, del C.S. de la J.,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120d21075778ef78f698f472b3ea9d44b96c6c108d2edfae7b0cc098f6d07fa6**

Documento generado en 28/03/2022 09:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>